# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y

**ESTACIONES DE PESAJE DE LA SUTRAN** 

Ruc/código: 20552212941 Fecha de envío: 24/03/2023

Nombre o Razón social : DAMACRO GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 17:25:26

# Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En las bases solicitan:

Los postores deberán adjuntar a sus respectivas propuestas, el día de la presentación de ofertas, las FICHAS TÉCNICAS de la tela principal y cinta reflectiva de los ítems a los cuales postula, emitidos por el fabricante, representante autorizado de la marca o importador mayorista (¿)

Se solicita al comité de selección ACEPTAR que las fichas técnicas de la tela principal y cinta reflexiva sean emitidas por el postor.

Sustento: Se debe tener en cuenta que, según la normativa de contrataciones con el Estado, el UNICO obligado a cumplir con lo requerido en el proceso de selección es el POSTOR y no terceros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta se precisa que, en la Sección Específica, Capitulo II, numeral 2.2 Contenido de las Ofertas, de las Bases Estándar de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de bienes, emitidas por el OSCE; se dispone que la Entidad puede determinar adicionalmente a la Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo 3), la obligatoriedad de presentar documentación técnica para la etapa de admisión de ofertas, a efectos de acreditar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales requeridos. En ese sentido, la emisión de fichas técnicas de la tela principal o cinta reflectiva por parte del POSTOR, sería lo mismo que la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas mencionada, con lo que se estaría incurriendo en redundancia, sin aportar un valor agregado; excepto en los casos en los cuales, los postores también tengan la condición de fabricantes, representantes autorizados de la marca o importadores mayoristas de la tela principal o cinta reflectiva. Sin embargo, atendiendo el principio de libertad de concurrencia establecido en la normativa de las contrataciones y lo indicado por el Tribunal de Contrataciones del Estado en el fundamento 24 de la Resolución Nro. 2034-2018-TCE-S1; se amplía las posibilidades de presentación de la mencionada documentación técnica requerida, de acuerdo a lo siguiente: fichas técnicas, o folletos, o catálogos, o brochures, o manuales, o cartas, los cuales deberán ser elaborados por el fabricante, representante autorizado de la marca, o importador mayorista.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases, el literal e) del numeral 2.2.1.1 de la sección específica, quedara de la siguiente manera:

e) Presentación de documentos técnicos de la tela principal y cinta reflectiva.

Los postores deberán adjuntar a sus respectivas propuestas, el día de la presentación de ofertas, los documentos técnicos de la tela principal y cinta reflectiva, de los ítems a los cuales postula, los que pueden ser: FICHAS TÉCNICAS, o folletos, o catálogos, o brochures, o manuales, o cartas emitidos por el fabricante, representante autorizado de la marca o importador mayorista; con la finalidad de verificar el cumplimiento de las características técnicas de las mismas, con respecto a lo requerido en el numeral 6 del presente documento y asegurar de esta manera que, la tela principal y cinta reflectiva de los bienes a internarse con posterioridad también cumplan con dichas características técnicas.

(¿) continúa el cuadro que se incluye en el mismo literal de las bases.

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y

ESTACIONES DE PESAJE DE LA SUTRAN

Ruc/código : 20552212941 Fecha de envío : 24/03/2023

Nombre o Razón social : DAMACRO GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 17:25:26

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad

Se solicita al comité de selección ACEPTAR que los bienes similares PARA TODOS LOS ITEMS sean: todo tipo de uniformes y/o ropa y/o vestuario y/o indumentaria en general.

#### Sustento:

La Opinión N° 001-2017/DTN establece que se entiende como bienes similares, a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función entre otras.

Teniendo en cuenta la mencionada opinión, se debe tener en cuenta que todas las prendas comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza, uso, función y demás.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el principio de libertad de concurrencia y lo indicado en la Opinión N° 001-2017/DTN, se amplía los conceptos de bienes similares, a efectos de la experiencia del postor para todos los Ítems; de acuerdo al siguiente detalle: Venta o confección de todo tipo de uniformes, y/o ropa, y/o vestuario, y/o indumentaria en general, confeccionados con telas de tejido a punto o plano.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases, el literal b) del numeral 3.2 de la sección específica, se consideran bienes similares para los cinco (5) ítems lo siguiente:

VENTA Y/O CONFECCION DE TODO TIPO DE UNIFORMES, Y/O ROPA, Y/O VESTUARIO, Y/O INDUMENTARIA EN GENERAL, CONFECCIONADOS EN TELAS DE TEJIDO A PUNTO O PLANO.

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y

**ESTACIONES DE PESAJE DE LA SUTRAN** 

Ruc/código: 20552212941 Fecha de envío: 24/03/2023

Nombre o Razón social: DAMACRO GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío: 17:25:26

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TÈCNICOS

Archivo PDF de especificaciones técnicas.

En las especificaciones técnicas menciona:

Asimismo, deberán adjuntar a las muestras de cada ítem adjudicado, el respectivo CERTIFICADO DE CALIDAD de la tela principal y cinta reflectiva, emitido por un laboratorio textil autorizado por INACAL, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las características técnicas de las mismas, con respecto a lo requerido en el numeral 6 del presente documento. Adicionalmente deberán adjuntar copia del documento que acredita la autorización de INACAL al laboratorio elegido.

Se solicita al comité de selección ELIMINAR la solicitud de certificado de calidad de la tela principal y cinta reflexiva, emitido por un laboratorio textil autorizado por INACAL.

#### Sustento:

La solicitud de emisión de un certificado emitido por INACAL resulta ser un requerimiento desproporcionado por el costo que esto conlleva, limitando la participación de potenciales postores. Se debe tener en cuenta lo indicado en el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado:

Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14.2.2 Literal: A Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, LAS MUESTRAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON REQUERIDOS PARA LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, por lo tanto no limita o impide la concurrencia de postores al Procedimiento de Selección, etapa que culmina con el perfeccionamiento del Contrato; sino que SON REQUERIDOS PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, únicamente para los postores a quienes se les adjudicará la Buena Pro y posterior a la suscripción de los respectivos contratos. Asimismo, con el requerimiento de muestra y certificado de calidad, no se orienta la contratación hacia ningún postor o participante, porque cada postor ganador podrá elegir el laboratorio de su preferencia, para realizar los análisis de la tela principal y cinta reflectiva que utilizarán para la confección de los bienes adjudicados, con el único requisito de que dicho laboratorio deberá estar acreditado por INACAL. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado por el OSCE, con relación al tema de la presente consulta, en el cuestionamiento Nro.1 del Pronunciamiento Nro. 281-2020/OSCE-DGR de fecha 23 de abril 2020, se modifica el término Certificado de Calidad por Informe de Ensavo favorable.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases, las especificaciones técnicas contenida como ANEXO 12 de las bases, en todo el contenido del numeral 14.2, se reemplaza el término ¿CERTIFICADO DE CALIDAD¿ por el término ¿INFORME DE ENSAYO favorable ¿.

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y

**ESTACIONES DE PESAJE DE LA SUTRAN** 

Ruc/código : 20552212941 Fecha de envío : 24/03/2023

Nombre o Razón social : DAMACRO GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 17:25:26

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

**ESPECIFICACIONES TECNICAS** 

De haber contradicción entre gráficos y texto, ¿Qué prevalecerá?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, ante contradicciones entre gráficos y texto, prevalece el TEXTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y

**ESTACIONES DE PESAJE DE LA SUTRAN** 

Ruc/código : 20448571891 Fecha de envío : 24/03/2023

Nombre o Razón social : JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:53:04

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

EN EL ITEM N° 2 SE CONSIDERAN COMO BIENES SIMILARES "VENTA Y/O CONFECCION DE TODO TIPO DE CHALECOS CON FORRO O CASACAS CON FORRO, LAS CUALES PUEDEN SER CON O SIN CAPUCHA, CON O SIN RELLENO INTERIOR, CON O SIN CINTA REFLECTIVA, DE USO INDUSTRIAL, UNIFORME LABORAL, O DE SEGURIDAD (NO ESTAN INCLUIDOS SACOS TIPO SASTRE)", SIN EMBARGO, TECNICAMENTE TODAS LAS CASACAS EN GENERAL SON CONFECCIONADAS CON 01 FORRO INTERNO(SALVO CORTAVIENTOS). POR LO QUE, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR COMO BIEN SIMILAR "VENTA Y/O CONFECCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el principio de libertad de concurrencia y lo indicado en la Opinión N° 001-2017/DTN, se amplía los conceptos de bienes similares, a efectos de la experiencia del postor para todos los Ítems; de acuerdo al siguiente detalle: Venta o confección de todo tipo de uniformes, y/o ropa, y/o vestuario, y/o indumentaria en general, confeccionados con telas de tejido a punto o plano.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases, el literal b) del numeral 3.2 de la sección específica, se consideran bienes similares para los cinco (5) ítems lo siguiente:

VENTA Y/O CONFECCION DE TODO TIPO DE UNIFORMES, Y/O ROPA, Y/O VESTUARIO, Y/O INDUMENTARIA EN GENERAL, CONFECCIONADOS EN TELAS DE TEJIDO A PUNTO O PLANO.

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y

**ESTACIONES DE PESAJE DE LA SUTRAN** 

Ruc/código : 20448571891 Fecha de envío : 24/03/2023

Nombre o Razón social : JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:53:04

RESPONSABILIDAD LIMITADA

# Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

EN EL ITEM N° 5 SE CONSIDERAN COMO BIENES SIMILARES "VENTA Y/O CONFECCION DE TODO TIPO DE PRENDAS EN NYLON, TASLAN ENJEBADO O SIMILARES 100 % IMPERMEABLES LAS CUALES PUEDEN SER CON O SIN CAPUCHA, CON O SIN RELLENO INTERIOR, CON O SIN CINTA REFLECTIVA, DE USO INDUSTRIAL, UNIFORME LABORAL, O DE SEGURIDAD.", COMO PODEMOS VER SOLICITAN VENTA Y/O CONFECCION DE TODO TIPO DE PRENDAS EN NYLON, ASISMIMO, PODEMOS INDICAR QUE EL NYLON ES UN POLÍMERO DE LA FAMILIA DE LAS POLIAMIDAS, LO CUAL TAMBIEN ENCONTRAMOS EN EL MERCADO PRENDAS HECHAS DE POLIAMIDAS. POR ENDE, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR COMO BIEN SIMILAR "VENTA Y/O CONFECCION DE TODO TIPO DE PRENDAS EN NYLON Y/O POLIAMIDA".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el principio de libertad de concurrencia y lo indicado en la Opinión N° 001-2017/DTN, se amplía los conceptos de bienes similares, a efectos de la experiencia del postor para todos los Ítems; de acuerdo al siguiente detalle: Venta o confección de todo tipo de uniformes, y/o ropa, y/o vestuario, y/o indumentaria en general, confeccionados con telas de tejido a punto o plano.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases, el literal b) del numeral 3.2 de la sección específica, se consideran bienes similares para los cinco (5) ítems lo siguiente:

VENTA Y/O CONFECCION DE TODO TIPO DE UNIFORMES, Y/O ROPA, Y/O VESTUARIO, Y/O INDUMENTARIA EN GENERAL, CONFECCIONADOS EN TELAS DE TEJIDO A PUNTO O PLANO.

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y

ESTACIONES DE PESAJE DE LA SUTRAN

Ruc/código : 10431925147 Fecha de envío : 24/03/2023

Nombre o Razón social : ARROYO CORILLOCLLA ALIM VANSOVICH Hora de envío : 21:06:56

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

La SUTRAN necesita comprar indumentaria para actividades operativas en base a características y medidas por tallas, por lo mismo el objeto de todos los ítems son similares entre cada uno de ellos.

Sin embargo, en bienes similares en cada uno de los ítems se limita solo dos tipos de bienes para acreditar experiencia, esto afecta el principio de libre competencia y la participación de empresas que tengan documentos como experiencia en los otros ítems que servirían para acreditar el total de la necesidad de Sutran.

Se solicita en bienes similares para todos los ítems lo siguiente:

Se consideran bienes similares los siguientes: uniformes o vestuario para actividades operativas (polo o camisetas, polo o camisas, casacas, chalecos, ponchos, blusas, pantalones, guardapolvos, botines, botas y zapatos)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Ley de Contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, de conformidad al principio de libertad de concurrencia y lo indicado en la Opinión N° 001-2017/DTN, se amplía los conceptos de bienes similares, a efectos de la experiencia del postor para todos los Ítems; de acuerdo al siguiente detalle: Venta o confección de todo tipo de uniformes, y/o ropa, y/o vestuario, y/o indumentaria en general, confeccionados en telas de tejido a punto o plano. Sin embargo NO ESTAN INCLUIDOS botines, botas o zapatos; por pertenecer a distintas categorías de bienes, de acuerdo a lo indicado en el Clasificador de Gasto vigente del Estado, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, por pertenecer a distintos códigos de actividades económicas, con los cuales la SUNAT autoriza a las empresas a realizar sus operaciones económicas para lo cual fueron creadas.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases, el literal b) del numeral 3.2 de la sección específica, se consideran bienes similares para los cinco (5) ítems lo siguiente:

VENTA Y/O CONFECCION DE TODO TIPO DE UNIFORMES, Y/O ROPA, Y/O VESTUARIO, Y/O INDUMENTARIA EN GENERAL, CONFECCIONADOS EN TELAS DE TEJIDO A PUNTO O PLANO.